

Transparencia fiscal: FATCA

¿QUÉ ES FATCA?

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés) fue aprobada en 2010 por el Congreso de los Estados Unidos para evitar el incumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estadounidenses que tienen cuentas en otros países. El principal objetivo de la Ley FATCA es hacer cumplir la obligación de informar sobre las cuentas en el extranjero que mantienen los contribuyentes estadounidenses. De conformidad con esta normativa, los agentes de retención deben retener el 30 % del impuesto de retención sobre ciertos pagos de fuentes estadounidenses efectuados a Instituciones Financieras Extranjeras (FFI, por sus siglas en inglés) a menos que las FFI, entre otros requisitos, acuerden reportar al Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos la información sobre las cuentas financieras que mantienen los contribuyentes estadounidenses o las entidades de otros países en las que los contribuyentes estadounidenses tienen una participación patrimonial significativa.

El gobierno de los Estados Unidos ha suscrito acuerdos intergubernamentales (IGA, por sus siglas en inglés) con sus equivalentes en otras jurisdicciones para implementar la Ley FATCA y facilitar el intercambio de información sobre cuentas financieras. Algunos IGA requieren además que el IRS intercambie recíprocamente cierta información sobre cuentas que mantienen residentes de la jurisdicción extranjera en instituciones financieras de los Estados Unidos con las autoridades fiscales de sus jurisdicciones, que entre otros requisitos, cumplen las normas técnicas, de protección y de privacidad del IRS.

¿QUIÉNES NECESITAN CUMPLIR ESTA LEY?

1. Agentes de retención de los EE. UU. (USWA, por sus siglas en inglés):
Entidad estadounidense que tiene control, recibo, custodia, cesión o pago de todo pago sujeto a retención.
2. Instituciones Financieras Extranjeras (FFI):
Entidad no estadounidense que acepta depósitos en el curso habitual de una actividad bancaria o similar; mantiene activos financieros por cuenta de otros como parte sustancial de sus operaciones; actúa como empresa controladora o centro de tesorería de un grupo FFI o se usa en relación con ciertos vehículos de inversión; es una entidad de inversión que realiza ciertas actividades de inversión por cuenta de los clientes, es un vehículo de inversión administrado por otra FFI, o es un vehículo de inversión colectiva o similar; o es una compañía de seguros especificada (o empresa controladora de una aseguradora).
3. Entidades Extranjeras No Financieras (NFFE, por sus siglas en inglés) Cualquier entidad extranjera que no sea una FFI o alguna de las siguientes entidades específicamente EXENTAS:
 - › Sociedades que cotizan en bolsa y sus empresas afiliadas (más de 50 % de voto y valor)
 - › Entidades constituidas según las leyes de una posesión de Estados Unidos
 - › Gobiernos extranjeros u organismos de propiedad entera de los mismos
 - › Organizaciones internacionales, organismos de propiedad entera o dependencias de las mismas
 - › Bancos centrales extranjeros (a menos que actúen como intermediarios de clientes)
 - › Cualquier otra clase de personas que la Secretaría considere que presenta riesgo bajo de evasión fiscal

4. Personas estadounidenses:

Ciudadanos o residentes de Estados Unidos; sociedad o corporación constituida en Estados Unidos o de conformidad con las leyes de este país o de cualquiera de sus estados; un fideicomiso si (i) un tribunal de Estados Unidos tiene facultades, según las leyes aplicables, de girar órdenes o tomar decisiones sobre la administración del fideicomiso y (ii) una o más personas estadounidenses tienen autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o la sucesión de un difunto que fue ciudadano o residente de Estados Unidos.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA LA LEY FATCA?

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido dos modelos de acuerdos intergubernamentales (IGA, por sus siglas en inglés):

El modelo 1 del IGA requiere que las instituciones financieras reporten toda la información relacionada con FATCA a sus propias autoridades gubernamentales, las cuales, a su vez, intercambiarán automáticamente dicha información con el IRS. Algunos IGA del modelo 1 son recíprocos, es decir, requieren que las autoridades de los Estados Unidos proporcionen cierta información sobre los residentes del país suscriptor del modelo 1 del acuerdo a la jurisdicción del modelo 1, a cambio de la información que dicha jurisdicción proporcione a los Estados Unidos. Las FFI cubiertas por el modelo 1 del IGA no necesitan firmar un [acuerdo de FFI](#), pero sí deben registrarse en el Portal de Registro FATCA del IRS o presentar el [formulario 8957](#).

El modelo 2 del IGA requiere que las instituciones financieras reporten la información directamente al IRS. Según el modelo 2 del IGA, las FFI deben registrarse ante el IRS, y ciertas FFI deben firmar una versión modificada del [acuerdo de FFI](#) que refleje el IGA.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

FATCA, Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (www.irs.gov/fatca)

SANTANDER PRIVATE BANKING INTERNATIONAL

En Santander Private Banking International ("SPBI") nuestro objetivo es respetar las normas más altas de servicio, cumplir rigurosamente nuestros requisitos normativos y continuar satisfaciendo las necesidades financieras específicas de cada uno de nuestros clientes.

Estamos comprometidos a cumplir la Ley FATCA y a reportar a cualquier "persona estadounidense específica" a las autoridades fiscales pertinentes.

SPBI no es asesor jurídico ni fiscal. Toda la información contenida en este documento se proporciona únicamente como información general y no constituye asesoría jurídica o fiscal. La información contenida en este documento está sujeta a cambios. SPBI recomienda enfáticamente que los clientes actuales o potenciales obtengan asesoría independiente en materia fiscal y jurídica en relación con sus obligaciones de reporte jurídico o fiscal.